Suscriptor(es): _



B009899 Quini co LOR 50.196.460 3 USD 401,70 12.03.15

Hoja 1 de 6

PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

N°:
Capital adeudado: <u>WO40170</u>
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina hotio ubicada en hotio del año hoto del año del año hoto del año del año hoto del año de
USO 40170, el día & de JUNIO del año bolo la suma de USO 40170, la suma de
20/100
, cantidad que
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de
Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta del
Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del% anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cadadías, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.
OR JETO DE LA ROLETA DE GARANTÍA
El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a favor
RUT 60 910 000-1, cuya emision ha sido
solicitada por mí(nosotros) para garantizar: El Fiel y oporturo cum plimiento del contrato de instelación de superficie modular y el
rago de has Obligaciones habonely y sociela de los trabapado del contratado.

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito po	

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de E	Banco Santander-Chile, suscrito por
producida con ocasión o motivo de los) suscriptor(es).	el(de los) mismo(s), sera	á(n) de exclusivo cargo del(de
los) suscriptor(es). PROTESTO El(Los) suscriptor(es) y/o avalistado Santander-Chile de la obligación de podrá realizar dicha diligencia, a funcionario público que correspondo impuestos que se devenguen con el PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍA Cualquier fecha para el pago de bancario, prorrogará el plazo para siguiente, debiendo el respectivo plos días comprendidos en la prórrogamente, de la vencimiento del plazo de una renovaciones, el Banco actuando con facultad para autocontratar, por y expresamente facultado e instruito y de la tasa de interés que regirá de tasa máxima que la ley permita el contrata de la la ley permita la ley permita el contrata de la la ley l	(s) del presente pagar e protesto del mismo, pe su elección en forma la. En todo caso, en el este motivo serán de car S INHÁBILES capital y/o intereses a el pago hasta el día lago incluir, además, los ga. ARA PRÓRROGAS Y F la o más cuotas, o de en nombre y represent odrá prorrogarlas y/o rer do, y en estos casos de lurante el nuevo período estipular. Bastará para	é libera(n) desde ya al Banco ero si éste optare por efectuarlo, a bancaria o notarial o por el evento de protesto los gastos ergo del(de los) suscriptor(es). que corresponda a día inhábil hábil bancario inmediatamente s intereses que correspondan a RENOVACIONES alguna de sus prórrogas y/o ación del(de los) suscriptor(es) novarlas, quedando desde luego ejará constancia del nuevo plazo o, la que no podrá exceder de la que la prórroga y/o renovaciór
produzca todos sus efectos, la conscion la nueva fecha de vencimiento constancia de que cualquier prórrog	stancia que deje el Ban o con la indicación de la	co en el pagaré o en hoja anexa a nueva tasa de interés. Se deja
MANDATO PARA ADQUISICIÓN I El(Los) suscriptor(es) otorga(n) al que, con cargo a los pagos que adquirir en el mercado cambiario extranjera en cantidad suficiente capital, intereses y gastos, cumplio requiera. El mismo mandato se o Informal, cuando corresponda, en Mercado Cambiario Formal. Toda la suma en moneda nacional recib moneda extranjera adquirida, cor correspondiente moneda extranjera	Banco mandato especel Banco acepte recibio formal, por cuenta y para cubrir la suma ados que fueren los requotorga al Banco para a la eventualidad que y cualquier diferencia coida o puesta a disposión ocasión de la variado	ial irrevocable y suficiente para bir en moneda nacional, pueda riesgo de él(ellos), la moneda adeudada por este pagaré, en uisitos que la normativa vigente acceder al Mercado Cambiario no sea posible hacerlos en el ambiaria que se produzca entre ción del Banco y la cantidad de ción del tipo de cambio de la
DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este obligados a su pago, cons domicilio o residencia, a elección	tituven domicilio es	pecial en la comuna de
Tribunales Ordinarios de Justicia.		
Suscriptor: Uninitalia lin	, a 12de Mary Utada C.	del año <u>7017</u> . I. ó R.U.T: <u>50191 Y60-3</u>
En Santiago Suscriptor: Unincidor lin Domicilio Pens Uelmando Apoderado 1 Ronin Trancoe Apoderado 2 Apoderado 3	s ban zone	C.I. 9617 636 -8 C.I. C.I.
Suscriptor/Apoderado 1	Apoderado 2	Apoderado 3

s) de este pagaré. As y/o modificaciones o s y/o modificaciones o s que se perfeccione e sistente mi(nuestra) afectada ésta en forante se constituyan panza y codeuda solida aún cuando otras orma, y aunque dicha lel deudor e introduantander-Chile y quiel presente instrument r o renunciar, en tode en el futuro se conspagaré, pudiendo ex tros) herederos y/o s y 1.528 del Código C	Asimismo, acepto(ac que se pudiesen aco en conforme a lo es responsabilidad so ma alguna por otras para seguridad de la aria, manteniendo pla personas tomen so a o dichas terceras p uzcan modificacione n sus derechos repre to, quedan desde la o o en parte, las gar tituyan para cauciona tigirse el cumplimien sucesores, en confor	eptamos) desde ya las rdar entre el acreedor y tipulado en este mismo blidaria en carácter de garantías que se hallen es mismas obligaciones ena vigencia mi(nuestra) obre sí las obligaciones ersonas se hagan cargo s a la(s) sociedad(es) sente, como también los luego autorizados para rantías que actualmente ar las obligaciones a que to de esta obligación a
		C.l
		C.I
		C.I
Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
		_C.I
		C.I
Firma Aval III	Firma Aval IV	-
	s) de este pagaré. As y/o modificaciones os sque se perfeccione osistente mi(nuestra) afectada ésta en forante se constituyan panza y codeuda solida aún cuando otras forma, y aunque dicha alel deudor e introde antander-Chile y quier presente instrument r o renunciar, en todo en el futuro se conspagaré, pudiendo extros) herederos y/o sy 1.528 del Código C	Firma 2 Aval I Firma 1 Aval II

Forma parte del Pagaré Nº ______, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

Forma parte del Pagaré Nº		a la orden de Banco Sant	ander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN CÓNYUG La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constitu acepto(amos) desde ya, renovación de este pagare tenedor y el deudor sobre	continuación sus irse en aval, fiado todas y cualquie como también cua	cribe(n) autoriza(n) e r y codeudor solidari er modificación, prór alquier acuerdo, conve	o. Declaro(amos) que roga, resuscripción o enio y contrato entre el
Don(ña)			C.l
Don(ña) Como cónyuge del aval l _ Don(ña) Como cónyuge del aval II _			C.I
Como cónyuge del aval II Don(ña)			C.I
Como cónyuge del aval II Don(ña) Como cónyuge del aval III Don(ña)			C.I
Como cónyuge del aval IV			
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito poi
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.l
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
·	C.I
Don(na)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Todos en representación del aval 17	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
En, ade	edel año
	_
NO	OTARIO